

# LEY 20.285 TRANSPARENCIA



**ORD. N°** : 17.791

**ANT.:** Solicitudes N°s AB001T0001621 - AB001T0001622 - AB001T0001632

**MAT.:** Solicitud de información Ley N° 20.285

**SANTIAGO, 23 DE JULIO DE 2020**

**DE:** SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**A:** [REDACTED]

Con fechas 02 y 03 de julio de 2020, se han recibido las solicitudes de acceso a la información indicadas en el **ANT.**, en las que se expone respectivamente lo siguiente:

- i. **AB001T0001621:** *"Solicito copia de los oficios o resoluciones, que informan a ese ministerio del interior, el ingreso al escalafón de complemento de los funcionarios de la pdi, en el grado de subprefecto y comisario, a contar del 01 de Marzo del 2016 al 30 de Junio del 2017".*
- ii. **AB001T0001622:** *"solicito copia de los decretos confeccionados por el ministerio del interior, donde se informa ingreso al escalafón de complemento, de funcionarios de la pdi, en los grados de comisario y subprefecto, a contar del 01 de marzo del 2016 al 30 de junio del 2017".*
- iii. **AB001T0001632:** *"Solicito copia de los decretos, mediante los cuales se acogen a retiro de la PDI, los subprefectos [REDACTED] y [REDACTED] Comisario [REDACTED]"*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo

18409947

caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, le informamos lo siguiente:

- 1) En cuanto a la parte de su requerimiento en que solicita: la entrega de los decretos confeccionados por este Ministerio, en los cuales se informa el ingreso al escalafón de complemento de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, le indicamos que no es posible acceder, fundado en las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:
  - a) La entrega de antecedentes cuya copia se solicita, implicaría la vulneración de disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico, de ese modo, la causal de denegación contemplada en el artículo 21, N° 5, de la ley N° 20.285, señala lo siguiente:

*“Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política”,*

- b) En concordancia con lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Justicia Militar, el cual en el Título III *“Disposiciones Complementarias”,* artículo 436, N° 1, dispone:

*“Se entiende por documentos secretos aquellos cuyo contenido se relaciona directamente con la seguridad del Estado, la Defensa Nacional, el orden público interior o la seguridad de las personas y entre otros (...) 1.- Los relativos a las Plantas o dotaciones y a la seguridad de las instituciones de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile y de su personal”.*

- c) Lo anterior, se sustenta jurídicamente en que la normativa atingente -vale decir, el ya citado Código de Justicia Militar- rige con anterioridad a la entrada en vigencia de la reforma constitucional contenida en la Ley N° 20.050, por lo que en este caso particular, se debe estar a lo dispuesto en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.285, en virtud del cual, cumplen con la exigencia de quórum calificado, aquellos preceptos legales actualmente vigentes y dictados con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 20.050, que establecen



secreto o reserva respecto de determinados actos o documentos, por las causales que señala el artículo 8º de la Constitución Política.

- d) De conformidad al contexto normativo expuesto, no queda más que concluir que la entrega de los antecedentes solicitados se encuentra prohibida por tratarse de datos cuya difusión resulta sensible para la seguridad e interés de la Nación, y en el entendido que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución, y a las normas dictadas conforme a ellas, no resulta posible dar respuesta positiva en esta parte de su requerimiento.
  - e) De ese modo, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, reconoce el derecho de acceso a información inherente a las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, sobre este caso particular, no es posible acceder, debido a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.
  - f) En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.
- 2) En cuanto a la parte de su requerimiento en que solicita: la entrega de los oficios o resoluciones que informan a este Ministerio, el ingreso al escalafón de complemento de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile en el grado de subprefecto y comisario, entre el 01 de Marzo del 2016 y el 30 de Junio del 2017, cabe hacer presente que la jurisprudencia ha reconocido que consultas de materias de eventual carácter reservado deben ser conocidas por el organismo público que generó la información.

En consecuencia, y en conformidad al artículo 13, de la Ley de Transparencia, a la Instrucción N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia y en consideración de lo resuelto en el Amparo Rol C159-11 del mismo Consejo, se deriva esta parte de su requerimiento (de conformidad a las prevenciones expuestas en el N°1 de esta presentación) a **Policía de Investigaciones de Chile**, para que previo examen de admisibilidad, se pronuncie en los términos que corresponda.

- 3) En cuanto a la parte de su requerimiento en que solicita: la entrega de decretos que acogen a retiro a Subprefectos y Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, se acompaña a esta presentación Decretos N°s 1230, de 24 de agosto de 2016; 912, de 06 de febrero de 2017; y 386, de 20 de marzo de 2017, de este Ministerio, que conceden retiro temporal voluntario de quienes indica.

Finalmente, en cumplimiento con lo ya expresado, y dado los documentos que se entregarán, contienen datos personales y sensibles, estos se encuentran disponibles en la Oficina de Partes y Archivo Central de esta Subsecretaría, a fin que sean retirados personalmente por el titular de la información o por su representante legal, previa acreditación de mandato correspondiente.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior.

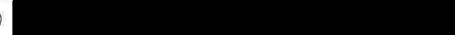
Sin otro particular, saluda a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

  
**CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**



  
JNO/CLD/JCI  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) A Policía de Investigaciones de Chile (derivación parcial)
- 4) Oficina de Partes

**Detalle de Solicitud: AB001T0001621**

**Estado Solicitud** En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 02/07/2020

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web

**Materia**

**Temática**

**Programa**

**Estado** En proceso de recopilación de Información

**Detalle Solicitud** Solicito copia de los oficios o resoluciones, que informan a ese ministerio del interior, el ingreso al escalafón de complemento de los funcionarios de la pdi, en el grado de subprefecto y comisario, a contar del 01 de Marzo del 2016 al 30 de Junio del 2017

**Observaciones**

**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC

## Datos Solicitante



**Detalle de Solicitud: AB001T0001622**

**Estado Solicitud** En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 02/07/2020

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web

**Materia**

**Temática**

**Programa**

**Estado** En proceso de recopilación de Información

**Detalle Solicitud** solicito copia de los decretos confeccionados por el ministerio del interior, donde se informa ingreso al escalafón de complemento, de funcionarios de la pdi, en los grados de comisario y subprefecto, a contar del 01 de marzo del 2016 al 30 de junio del 2017

**Observaciones**

**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC

Datos Solicitante





**Detalle de Solicitud: AB001T0001632**

**Estado Solicitud** En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 03/07/2020

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web

**Materia**

**Temática**

**Programa**

**Estado** En proceso de recopilación de Información

**Detalle Solicitud** Solicito copia de los decretos, mediante los cuales se acogen a retiro de la PDI, los subprefectos

## Observaciones

**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC

## Datos Solicitante